

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 223

23 de noviembre de 2010

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	3
Instituto Nacional de la Seguridad Social.....	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	5
Ayuntamientos	
Teruel	8
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	9
Torrecilla de Alcañiz	10
Híjar	11
Bueña	13
Ojos Negros.....	14
Alba	20
Fonfría	21
Hinojosa de Jarque y Calaceite.....	22
Exposición de documentos	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 39.326

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Teruel, 12-11-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Valentín Calomarde Olmeda.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos.

2010112NB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
440450211041	TORBA, MARSEN	X3740856K	ALICANTE	14.08.2010	300,00		RD 1428/03	048.	2
440450193737	LASCARACHE, CEZAR	Y0276907R	ALICANTE	17.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440402703670	RODRIGUEZ ALARCON, GABRIEL	52764795	ALICANTE/ALACANT	15.06.2010	300,00		RD 1428/03	048.	2
440450193233	HASSAOUI, NOUREDDINE	X5123696D	SANTA MARIA DEL AG	14.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450058295	PERSAN DISTRIBUCIONES FARM	B35818087	LAS PALMAS G C	16.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450221526	ROSSELLI Y RUIZ SL	B18464826	GRANADA	17.09.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450064180	GONZALEZ ALFONSO, FREDY M.	X3764457R	HUESCA	05.08.2010	420,00		RDL 339/90	009.1	
449450069578	EL KALQI, ABDERRAHIM	X2644839T	TARDIENTA	05.08.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450221460	MANZANO ALVAREZ, VICTOR M.	47047928	GETAFE	18.09.2010			RD 1428/03	052.	(1)
440450194146	SANCHEZ BLANCO, JOSE MARIA	00830559	MADRID	05.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450206732	GONZALEZ VILLANUEVA, MANUEL	50734045	MADRID	12.08.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
440450191108	DORADO SANZ, MONICA	24324812	MAJADAHONDA	02.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450103495	GARCIA GARCIA, ANA BELEN	23009547	POLG STA ANA CARTA	10.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450149992	GARCIA COMPAINS, JUAN	44613724	VILLAVA	04.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450095449	CORRADO, SANDRA FABIANA	X5465476D	CELANOVA	10.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440402695131	ABEDELAS MOURE, CAMILO	34937390	OURENSE	10.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450170385	BHALIL, KOUIDER	X2074644K	CALANDA	18.07.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
440600056758	JARQUE ADAN, GUSTAVO	73085986	CALANDA	20.08.2010	300,00		RD 1428/03	048.	2
440450198668	MIKLOSI, EMANUEL	X6801903K	MONREAL DEL CAMPO	07.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450184712	OLIVER MONTOLIO, SERAFIN	18418125	SENO	30.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450083680	OSMA LUNA, JAIRO	X3897759H	TERUEL	05.08.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
449402702854	MENESES YUNDA, CARLOS ANDRE	X5715052N	TERUEL	09.09.2010	900,00		RDL 339/90	009.1	
440450183574	HERRANZ VALERO, RAQUEL MARI	18423931	TERUEL	29.07.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
440450192370	HERRANZ VALERO, RAQUEL MARI	18423931	TERUEL	04.08.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
440600054245	ALONSO LAFUENTE, RICARDO J.	18432516	TERUEL	30.07.2010	300,00		RD 1428/03	050.	2
440043959964	DOMINGUEZ DIAZ, FRANCISCO J	44217336	TERUEL	02.09.2010	200,00		RD 2822/98	021.1	
440043959988	DOMINGUEZ DIAZ, FRANCISCO J	44217336	TERUEL	02.09.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
440402697036	MILIAN SANCHO, RICARDO MANU	18892709	UTRILLAS	29.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450198139	TRISCA, RUBEN	X4975194H	OCAÑA	07.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450098049	GRAU ESCRIBA, CAROLINA	20816132	ALGINET	28.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450200286	CHUMILLA MARTINEZ, DOMINGO	73916609	ALQUERIA DE CONDESA	08.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450107993	JIANG, JINSHUANG	X2382446Z	BENETUSER	10.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450220595	CIFRE CARSI, FRANCISCO JOSE	22669157	BETERA	21.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449402532330	MONTAGUD PIERA, ALEJANDRO	20028858	GANDIA	16.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
440450158816	BOSCEMA SL	B97705065	MONCADA	11.07.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450219507	COPIL CB	E96841713	RAFELBUÑOL	20.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
449450098608	INTERCONTROL LEVANTE SA	A46605457	VALENCIA	16.09.2010	600,00		RDL 339/90	009.1	
440450078225	GORRIZ CHAVARRIA, JESUS	18412166	VALENCIA	15.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450189394	ALONSO IGUAL, FRANCISCO J.	22542185	VALENCIA	01.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)
440450189734	TOME RUIZ, JUAN CARLOS	24322067	VALENCIA	02.08.2010			RD 1428/03	048.	(1)

Núm. 39.327

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Teruel, 12-11-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Valentín Calomarde Olmeda.

(1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20101112RB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
449402524277	OBRAFEST URBANA S	B53534434	PLAYA SAN JUAN	23.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
449450082340	INNOVA LEVANTE OFICINA TEC	B54121926	BADEN, EL	14.07.2010	440,00		RDL 339/90	009.1		(b)
449450072528	INNOVA LEVANTE OFICINA TEC	B54121926	RAFAL	09.07.2010	440,00		RDL 339/90	009.1		(b)
449450092503	GARCIA GALLEGO, JUAN V	15912240	TORREVIEJA	12.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
449450045732	CATERING MAR DE ALBORAN SL	B04330189	ALMERIA	16.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(b)
449600025800	ESPAIS PROMOCIONS IMMOBILI	A08518979	BARCELONA	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(a)
449450045598	EURGABINET RESIDENCIAL S L	B61907341	BARCELONA	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
440450094437	KURZ, KLAUS	X1084797W	RELLINARS	06.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440043679864	VARON RUIZ, FRANCISCO	39020863	SABADELL	15.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
449450073326	IGLESIAS SAURA, JOSE ANGEL	35559827	SABIÑANIGO	18.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		(b)
440450103037	VICENTE OQUENDO, JOSE CARLO	18427147	ALBARRACIN	18.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
440700102250	SANTOS MARZO, MANUEL	18444715	ALBARRACIN	23.06.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
449600015028	RIEUTORD PEREZ, CORINNE C.	25176392	ANDORRA	06.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
440600044136	MOLINA GIUSTOZZI, JAVIER M.	37340321	ANDORRA	12.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
449043680552	ERRACHKI, RACHID	X6951568W	MUNIESA	23.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
440043952544	LAURENTIU PAUL, DUTA	X8310314T	TERUEL	02.06.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
440450088036	UTRILLA TRESACO, MARIA ELEN	17717633	TERUEL	29.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440600045657	LOPEZ MALLEN, ROSENDO	18417036	TERUEL	20.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
440043520097	EL MOUTAOUAKIL, OMAR	X5577910L	TORREMOCHA DE JILOCA	27.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
440043681081	CHAVES GALLOSO, YOLANDA EVA	18435170	UTRILLAS	14.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
440043952532	LOPEZ BERENGUEL, SERGIO	72987391	UTRILLAS	02.06.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
440450103657	LOPEZ GARAY, BELEN	24357546	San Antonio de Benageber	19.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
440450066806	PARDO SALA, MANUEL DE ASIS	20414562	VALENCIA	05.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 39.328

Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, a continuación se relacionan las resoluciones recaídas en los expedientes abajo relacionados, sobre solicitudes de autorización de residencia y/o trabajo, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Teruel, ya que la notificación de las mismas no se ha podido practicar por causa no imputable a la Administración. La resolución de los

mencionados expedientes se encuentra a disposición de los interesados para su conocimiento íntegro, por un plazo de diez días, en la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de Teruel (Calle Ramón y Cajal, 31, 3ª planta).

Contra dichas resoluciones, de conformidad con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, podrán interponerse los recursos administrativos que en dichas resoluciones se contienen, en los plazos legalmente establecidos, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Son 7 los expedientes relacionados, comenzando con 440020090000656 y acabando con 440020100001131.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración.-P.S. (Art. 17 Ley 30/92 modificada por Ley 4/99).-La Jefa de Sección, Visitación Luzón Martínez.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	Nº EXPEDIENTE
AHMED BOUMAAZA	440020090000656
NAIMA BENCHTIA	440020090000903
TARIK TAIKE	440020100000077
AMAL AZZI	440020100000877
ELENGLEIDYS DE OLIVEIRA SILVA	440020100001012
DENNIS FABIAN PALMA LOOR	449920100001032
MATHEUS HENRIQUE DE OLIVEIRA SILVA	440020100001131

Núm. 39.351

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 697/2010 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. PABLO MARTÍ HERRANZ, cuyo último domicilio conocido era C/ SANTIAGO 26 P 1º, de TERUEL, contra quien se ha formulado el correspondiente Pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 15 de noviembre de 2010.-La Subdelegada del Gobierno, Mª Victoria Álvarez Sevilla.

Núm. 39.352

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 692/2010 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. PABLO MARTÍ HERRANZ, cuyo último domicilio conocido era C/ SANTIAGO 26 P 1º, de TERUEL, contra quien se ha formulado el correspondiente

Pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 15 de noviembre de 2010.-La Subdelegada del Gobierno, Mª Victoria Álvarez Sevilla.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 39.318

REF. CONTROL PENSIONES-ALEGACIONES.

D. MIGUEL ÁNGEL SOLA LAPEÑA Director Provincial el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Teruel,

Hace saber: Que por el presente se NOTIFICA a los pensionistas que se relacionan a continuación como sujetos obligados al pago de la deuda detallada por cantidades indebidamente percibidas en concepto de complemento a mínimos durante el período del 1/01/2008 a 31/12/2008 en las pensiones que perciben, a quien el Instituto Nacional de la Seguridad Social le envió la notificación de esta deuda, acorde con el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y dado que no se ha podido practicar en sus domicilios para que comparezca ante este Instituto, en la calle Joaquín Arnau, 22 de Teruel, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5º de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde obra el correspondiente expediente ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportaciones de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

-Dª MERCEDES AGUILAR LAMIEL 49,28 euros. Expte.: 2010/278.

CL/ Ciudad Deportiva, 15 44600 ALCAÑIZ.

-D. JOAQUÍN COMIN ADÁN 161,00 euros. Expte.: 2010/447.

CI/ Narcis, 14 44579 FOZ DE CALANDA.

-D. ANTOLIN GÓMEZ SANZ 111,30 euros. Expte.: 2010/764.

Avda. Sanz Gadea 10-5-c 44002 TERUEL.

-D. EFRAIN HERVAS GARCÍA 178,75 euros. Expte.: 2010/766.

Avda. Sagunto, 54-izda-3-10 44002 TERUEL.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y aportar pruebas, se dictará la oportuna Resolución.

Miguel Ángel Sola Lapeña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 39.400

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA DE SUBASTA.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Zona de Recaudación contra el deudor que se indicará, debe ser notificada la valoración de los bienes embargados, como actuación previa a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación aprobados por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.

Desconociéndose el paradero actual, y no habiendo sido posible la notificación al deudor OYGCAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. NIF B44176808, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 112 de Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, a efectuar la notificación de la siguiente providencia de subasta:

“PROVIDENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes: FINCA RUSTICA, localizada en el Paraje el Val, Denominación: Paraje: El Val. Referencia catastral 44278A02003550000DA, polígono 2, parcela 355. La superficie del terreno es de una hectárea setenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas. Linderos: Norte: D. Emiliano Pérez Lacasa, Sur: Avelina Asencio Miguel, Este: El Municipio, Oeste: Rambla procedase a la celebración de la subasta de los citados bienes, el día 20 de diciembre de 2010, a las 10,30 horas, en Sala de Juntas de esta Excma. Diputación Provincial, sita en Pza. San Juan, 4 Ciudad y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 104 del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta del citado bien a enajenar será de 4.186,36 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y demás sitios reglamentarios”.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de esta Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 112.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, se advierte a los deudores, e interesados en el expediente de OYGCAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. NIF B44176808, que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue, horario de nueve a catorce horas y días laborable, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Avenida Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) (FAX 617182) en el plazo de QUINCE días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, teniéndoles por notificadas todas las sucesivas diligencias hasta que se finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En el presente acto se le requiere al deudor de acuerdo con lo establecido en el Art. 98 del Reglamento General de Recaudación, a fin de que en el plazo de TRES DÍAS, si reside en la propia localidad o de QUINCE DÍAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad de sus bienes inmuebles embargados. Caso de no presentarlos, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Teruel, 19 de noviembre de 2010.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 39.395

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En ejecución del Decreto de Presidencia de fecha 18 de noviembre de 2010, por el que se aprobó el expediente para la contratación de "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO AL SERVIDOR DE PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL", conteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, quedan expuestos al público los mencionados Pliegos en la Secretaría General de esta Diputación (Sección de Contratación y Patrimonio), anunciando su licitación mediante procedimiento abierto (varios criterios) con tramitación ordinaria durante el plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (sección VII BOA).

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

B) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General (Contratación).

C) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel).

2) Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7.

3) Localidad y código postal: Teruel – 44071.

4) Teléfono: 978.64.74.00 (ext.1450-1451).

5) Telefax: 978.64.74.15.

6) Correo electrónico: contratación@dpteruel.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Décimo quinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

D) Número de expediente: 2080/10.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo: Procedimiento abierto (Varios criterios de adjudicación).

B) Descripción: "Suministro de equipamiento informático destinado al servidor de producción del centro de proceso de datos de la Diputación Provincial de Teruel".

C) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No procede.

D) Plazo de ejecución: 1 mes.

3.- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto (varios criterios).

C) Subasta electrónica: No.

4.- Presupuesto base de licitación:

A) Importe neto: 121.689,20 euros. IVA (18%): 21.904,06 euros.

Importe Total: 143.593,26 euros.

5.- Garantías exigidas:

A) Provisional: No se exige.

B) Definitiva: 5% del presupuesto el importe de adjudicación (IVA no incluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

Documentos que acrediten la solvencia económica y técnica o profesional (según cláusula 8.2.8).

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

A) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

B) Modalidad de Presentación: Los licitadores presentarán tres sobres (A, B y C) conteniendo la documentación administrativa que se indica en el apartado 8.2 (sobre A) y la oferta (sobre B y C).

C) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel).

2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7.

3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071.

4.- Dirección electrónica:

contratación@dpteruel.es

D) Admisión de variantes: No procede.

E) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.- Apertura de ofertas.

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Dirección: Plaza de San Juan, 7.

Localidad y código postal: Teruel – 44071.

Fecha: Quinto día natural, contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de publicidad: El importe máximo estimado de los gastos de publicidad imputables al adjudicatario será de 100 euros.

10.- Otras informaciones:

Los Pliego también pueden obtenerse en la siguiente dirección:

www.dpteruel.es La Diputación, Departamentos, Contratación y Patrimonio (Pliegos de Contratación).

Teruel, 19 de noviembre de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acc-tal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 39.399

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29-10-2010, aprobó inicialmente el expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 24/2010 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos, por importe de 145.918,63 euros.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts.169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIONES CRÉDITOS 24/2010

I)- ALTAS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

4. Transferencias Corrientes	10.200,00 €
6. Inversiones Reales	20.000,00 €
Total Créditos Extraordinarios	30.200,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	40.000,00 €
4. Transferencias Corrientes	20.000,00 €
7. Transferencias de Capital	55.718,63 €
Total Suplementos de Créditos	115.718,63 €

TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS 145.918,63 €

II)- MEDIOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

8. Activo Financiero	115.718,63 €
----------------------------	--------------

BAJAS DE CRÉDITOS:

4. Transferencias Corrientes	10.200,00 €
6. Inversiones Reales	20.000,00 €
Total Bajas de Créditos	30.200,00 €

TOTAL MEDIOS DE FINANCIACIÓN 145.918,63 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O. de la provincia.

Teruel, 22 de noviembre de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 39.398

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29-10-2010, aprobó inicialmente el expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 25/2010 mediante suplementos de créditos, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 40.000,00 euros.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts.169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIONES CRÉDITOS 25/2010

I)- ALTAS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

7. Transferencias de Capital.....40.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS40.000,00 €

II)- MEDIOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

8. Activo Financiero40.000,00 €
TOTAL MEDIOS DE FINANCIACIÓN40.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O. de la provincia.

Teruel, 22 de noviembre de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 39.350

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 556/2010, en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de las siguientes personas:

“

-D. Larbi Kamil.
-D. Mohammed Derhoumi.
-D. Said Tahiri.

.....”

Al resultar imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.713/2010, de 12 de noviembre de 2010, como puede comprobarse en el expediente, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este “Boletín Oficial” de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el “Boletín Oficial” de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto

dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

“

-D. Larbi Kamil.
-D. Mohammed Derhoumi.
-D. Said Tahiri.

.....”

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 15 de noviembre de 2010.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 39.349

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

En el seno del expediente nº 286/2010, en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de las siguientes personas:

“.....

-D^a Bei Xu.

-D. José Luis Villarroya Lacruz.

.....”

Al resultar imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.714/2010, de 12 de noviembre de 2010, como puede comprobarse en el expediente, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este “Boletín Oficial” de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el “Boletín Oficial” de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal, por inscripción indebida, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, a las siguientes personas:

“.....

-D^a Bei Xu.

-D. José Luis Villarroya Lacruz.

.....”

Segundo.- Declarar que la baja en el Padrón Municipal da también lugar a la baja en el Censo Electoral del municipio de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Unidad Municipal de Estadística y a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o

bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 15 de noviembre de 2010.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 38.912

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**Planeamiento y Gestión**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2010, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el complementario al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Arrabal del PGOU de Teruel, según documentación aportada por HISPAC, S.L., seguido en el expediente número 997/2009, redactada por los Arquitectos D. Alejandro Cañada Peña y D. Lucas Cañada Pallarés.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la promotora, con indicación de las acciones legales pertinentes.

4º.- Dar traslado a los Sres. Arquitectos de la Unidad de Planeamiento y Gestión para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo, significando que, contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector de Gerencia o ante el Ayuntamiento Pleno de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel y los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 19 de octubre de 2010.-El Gerente, José Ramón Anadón Escobedo.

Núm. 39.130

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el seno del expediente nº 1.374/2007, instruido en relación con solicitud de licencia municipal de apertura, en establecimiento sito en C/ LUIS BUÑUEL, Nº 17 BAJO, formulada por EXPLOSIÓN DIGITAL, S.L., con fecha 23 de marzo de 2010 se ha intentado notificar el Decreto nº 305/2010, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 8 de marzo de 2010, por el que se entiende la imposibilidad material de continuar con el procedimiento referido, sin que se haya podido practicar dicha notificación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De esta manera, se notifica a EXPLOSIÓN DIGITAL, S.L., el contenido de la parte dispositiva del Decreto nº 305/2010, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 8 de marzo de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Entender la imposibilidad material de continuar el procedimiento referido.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente nº 001374/2007-GU, instruido en relación con la solicitud de licencia municipal de apertura, de un local dedicado a la actividad de TIENDA DE INFORMÁTICA, sito en CALLE LUIS BUÑUEL, Nº 17 BAJO, formulada por EXPLOSIÓN DIGITAL, S.L.

Tercero.- Notificar lo aquí resuelto a los interesados en el expediente con indicación de las acciones legales pertinentes".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 27 de octubre de 2010.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 39.129

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**Licencias**

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 000836/2010-GU, a instancia de GAS ARAGÓN, S.A. solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de DEPÓSITO LP-50A DE GLP en local sito en POLÍGONO 70, PARCELA 142 SAN BLAS, de esta Ciudad, según proyecto del Ingeniero Industrial EDUARDO GARCÍA-ROSALES VÁZQUEZ.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2. de la Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 25 de octubre de 2010.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 39.397

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz para 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 de dicha ley se procede a la publicación del Presupuesto resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo/Denominación	Euros
I. Impuestos directos	55.480,00
II. Impuestos indirectos	15.000,00
III. Tasas y otros ingresos	83.470,00

IV. Transferencias corrientes	184.684,30
V. Ingresos patrimoniales	9.600,00
VI. Enajenación de inversiones reales	42.353,27
VII. Transferencias de capital	418.849,64
VIII. Activos financieros	0,00
IX. Pasivos financieros	100.000,00
Total	909.437,21

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo/Denominación	Euros
I. Gastos de personal	127.698,18
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	157.650,00
III. Gastos financieros	6.100,00
IV. Transferencias corrientes	61.900,00
VI. Inversiones reales	542.089,03
VII. Transferencias de capital	0,00
VIII. Activos financieros	0,00
IX. Pasivos financieros	14.000,00
Total	909.437,21

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) Funcionarios de Carrera:

Secretario-Interventor, Grupo A/B. Una plaza.

B) Personal Laboral Fijo:

Personal Servicios Múltiples, 1 plaza. A jornada completa.

C) Personal Laboral de duración determinada:

Auxiliar Administrativo, 1 plaza, 1/3 jornada.

Maestro Educación Infantil, 1 plaza a jornada completa.

Oficial 2ª, 1 plaza. A jornada completa. (Convenio INAEM).

Peón, 2 plazas. A jornada completa. (Convenio INAEM).

Oficial 2ª, 1 plaza. A media jornada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecilla de Alcañiz, 15-11-10.-El Alcalde, Joaquín Lorenzo Alquézar.

Núm. 39.363

HÍJAR

Por acuerdo de pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha de 15 de noviembre de 2010 se aprobó la adjudicación definitiva de la enajenación de una plaza de garaje sita en el Edificio de Servicios Múltiples situado en la plaza de San Blas de este Municipio y que tiene el carácter de bien patrimonial lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Híjar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Híjar.

2. Domicilio. Pza. España, 13.

3. Localidad y Código Postal. Híjar- 44530.

4. Teléfono: 978820000.

5. Telefax: 978820037.

6. Correo electrónico: aytohijar@hijar.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante.

www.aragon.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción. Plaza de garaje número 4 de conformidad con lo previsto en el anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP TE y perfil contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 06/09/2010.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto 12.000,00 euros. Cada plaza de garaje.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 15/11/2010.

b) Contratista: D. Manuel Bellido Ferrer.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 12.005,00 euros.

Híjar, 16 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Luis C. Marqués Forcén.

Núm. 39.361

HÍJAR

El Pleno del Ayuntamiento de Híjar, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos en el presupuesto en vigor, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS
PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	609.966,34	609.966,34
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	504.821,00	493.688,50
3	Gastos financieros	28.405,28	28.405,28
4	Transferencias corrientes	160.139,14	162.469,14
6	Inversiones reales	1.470.425,51	1.493.563,01
7	Transferencias de capital	145.620,08	145.620,08
8	Activos financieros	300,55	300,55
9	Pasivos financieros	78.889,73	78.889,73

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Impuestos directos	337.566,04	337.566,04
2	Impuestos indirectos	60.428,82	60.428,82
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	346.610,54	348.940,54
4	Transferencias corrientes	597.954,69	597.954,69
5	Ingresos patrimoniales	45.086,59	45.086,59
6	Enajenación inversiones reales	100.000,00	112.005,00
7	Transferencias de capital	435.385,40	435.385,40
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	72.810,04	72.810,04

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Híjar, 16 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Luis C. Marquesán Forcén.

Núm. 39.365

HÍJAR

El Pleno del Ayuntamiento de Híjar, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2010 de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y con nuevos ingresos a los inicialmente previstos en el presupuesto vigente, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	609.966,34	609.966,34
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	504.821,00	493.688,50
3	Gastos financieros	28.405,28	28.405,28
4	Transferencias corrientes	160.139,14	160.139,14
6	Inversiones reales	1.470.425,51	1.493.563,01
7	Transferencias de capital	145.620,08	145.620,08
8	Activos financieros	300,55	300,55
9	Pasivos financieros	78.889,73	78.889,73

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Híjar, 16 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Luis C. Marquesán Forcén.

Núm. 39.235

BUEÑA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 21-9-2010, se aprobó provisionalmente la adquisición del bien inmueble C/ MAYOR, 2 de BUEÑA lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: PLENO.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.
 - c) Número de expediente: 1 BIENES/2010.
 - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo.
 - b) Descripción: ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE C/ MAYOR, 2.

- c) Lote (en su caso):
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura).
- e) Acuerdo Marco (si procede).
- f) Sistema Dinámico de Adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: NORMAL.
- b) Procedimiento: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto _____ euros. [IVA % _____ Importe total 18.000 euros, en su caso].

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21-9-2010.
- b) Contratista: AMABLE MARTÍN SANZ.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto _____ euros. [IVA % _____ Importe total 18.000 euros, en su caso].

Buena, 26-9-2010.-El Alcalde, Sergio Ibáñez Gimeno.

Núm. 39.300

OJOS NEGROS

Habiéndose aprobado provisionalmente por la Asamblea Vecinal de fecha 2 de octubre de 2010 y tras la publicación del acuerdo correspondiente en el B.O.P. nº 195 de 13 de octubre; no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo reglamentario; ha quedado definitivamente aprobado la presente Ordenanza General por transcurso de tiempo, según los términos literales que a continuación se especifican:

ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE REGULA LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Ojos Negros, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Ojos Negros y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Ojos Negros y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Ojos Negros.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, au-

tenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Ojos Negros o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Ojos Negros previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modificación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ojos Negros.

TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Ojos Negros, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Ojos Negros dispone de una dirección de propósito general: www.ojosnegros.es y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos: 236ws.dpteruel.es/tramitar/ojosnegros

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguri-

dad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Ojos Negros, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Ojos Negros atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Ojos Negros, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en

certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Ojos Negros.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual.

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Ojos Negros, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

Sección 2ª De los Registros

Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Ojos Negros, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro a disposición del Ayuntamiento de Ojos Negros, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Ojos Negros, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órga-

no de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3 Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad

correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Ojos Negros por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Ojos Negros podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: el control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos

la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el do-

cumento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Ojos Negros y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Núm. 39.364

ALBA

Terminado el plazo de exposición al público del Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa reguladora del aprovechamiento de parcelas y pardinás municipales, aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de agosto de 2010, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado, y se transcriben los artículos y las tarifas modificados, conforme determina el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Alba, 11 de noviembre de 2010.-El Alcalde, José Herrero Palomar.

ANEXO.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS Y PARDINAS MUNICIPALES. Artículos modificados.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º.

1.- La cuantía de la Tasa será la fijada en la siguiente TARIFA:

2.- Las tarifas serán las siguientes:

- Por el aprovechamiento de cada parcela: 46 euros anuales.

- Por el aprovechamiento de cada pardina: 70 euros anuales.

DERECHOS PARA ACCEDER AL DISFRUTE.

Artículo 8.

8.1.- Podrá acceder a la adjudicación del aprovechamiento una sola persona por cada domicilio de Alba, siempre que en el concurren todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Estar empadronado.

Tener más de 18 años y menos de 65 años.

Obligatoriedad de cultivar las tierras.

Estar al corriente de pagos procedentes del Ayuntamiento por impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales o demás tributos que se determinen.

Los adjudicatarios no podrán alegar derecho alguno sobre los pastos, que quedaran a favor del Ayuntamiento para poder disponer de ellos en la forma que estime.

8.2.- Para el caso de que realizada la anterior adjudicación, quedaran parcelas sobrantes, se procederá a su adjudicación de la siguiente manera:

- Los partícipes deberán haber hecho constar en su propuesta el nombre de otra persona que residiendo en ese mismo domicilio esta igualmente interesada en participar en la adjudicación de las parcelas, justificando igualmente que se cumplen todos los anteriores detallados requisitos.

- Se procederá a la adjudicación de las parcelas sobrantes mediante sorteo que se celebrara en el día y hora señalado por la Alcaldía, previo anuncio en el tablón de anuncios con dos días de antelación, sorteo que se realizara de la siguiente manera: Se escribirá cada nombre de los interesados que cumplan todos los requisitos en un papel, todos los papeles se introducirán en una bolsa y el día fijado por la Alcaldía, en acto público y por la persona que designe el Alcalde, se irán sacando papeles y se irán adjudicando las parcelas sobrantes hasta que estén todas adjudicadas.

8.3.- Si cumplido lo anterior, existieran lotes pendientes de adjudicación, se efectuara un sorteo entre todos los que deseen participar, siempre que cumplan los requisitos fijados en el apartado 1º, el cual se anunciara en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.4.- Si durante el plazo de aprovechamiento el adjudicatario incumpliera cualquiera de los anteriores requisitos, quedara resuelta la adjudicación, previa audiencia del interesado, quedando el lote adjudicado a disposición del Ayuntamiento, sin que quepa indemnización ni compensación alguna al adjudicatario por ningún concepto, quedando los lotes, en todo caso, a beneficio del Ayuntamiento.

8.5.- El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento y por necesidades convenientemente justificadas, disponer de los lotes. Para ello, y tras dar audiencia al adjudicatario, se le requerirá a que abandone el lote tras levantar cosecha, y se le adjudicará el primer lote vacante que quede; en caso de no haber lote vacante se le colocará en el primer lugar de la lista de espera. El carácter de necesidad justificada, y por lo tanto la retirada del lote, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

8.6.- El Derecho de disfrute de los lotes es intransferible, concediendo en usufructo temporal, extinguiéndose por fallecimiento del titular, al cumplir los 65 años o por dejar de cumplir cualquiera de las condiciones que dan derecho al disfrute de los lotes.

Núm. 39.289

FONFRÍA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE FONFRÍA para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Gastos de personal	8.600,00
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	46.100,00
3. Gastos financieros	500,00
4. Transferencias corrientes	4.100,00
6. Inversiones reales	125.000,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto	184.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Impuestos directos	3.700,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.700,00
4. Transferencias corrientes	22.850,00
5. Ingresos patrimoniales	26.200,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	112.850,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto	184.300,00

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Fonfría.

A) Funcionario de Carrera número de plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.

Secretario-Interventor, 1 plaza, Grupo B, Nivel 16.

B) Personal Laboral Fijo número de plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Operario Servicios Múltiples, 1 plaza.

C) Personal Laboral Eventual número de plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

No.

Resumen.

Total de Funcionarios de Carrera: Número de plazas 1.

Total de Personal Laboral: Número de plazas 1.

Total de Personal Laboral Eventual: Número de plazas 0.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fonfría, 10 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Jesús Ricardo Lahoz Gargallo.

Núm. 39.348

HINOJOSA DE JARQUE

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de MEJORA VÍAS URBANAS VARIAS CALLES, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2010 negociado sin publicidad.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato de obras: MEJORA VÍAS URBANAS VARIAS CALLES.

b) Descripción del objeto: Repavimentación de las vías urbanas de Hinojosa de Jarque, que lindan con la entrada a la localidad desde la A-1403.

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante: B.O.P. Teruel y www.mezquitadejarque.com (Link Ayuntamiento, Link Tablón de Anuncios).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 62.996,60 euros y 11.339,37 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 29/10/2010.

b) Contratista: Riarco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 62.996,60 euros y 11.339,37 euros de IVA, siendo las mejoras propuestas con respecto al proyecto técnico, en mayor número de M2 de ejecución de calles, con los mismos materiales y según los criterios del proyecto técnico: 20.066,02 euros (incluidos gastos generales y beneficio industrial, así como IVA al 18 %).

Hinojosa de Jarque, 15 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Pedro Antonio Pérez Valero.

Núm. 39.366

CALACEITE

Tasa por suministro de agua potable, tasa por el servicio de alcantarillado y Canon de saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2010.

Por Decreto de la Alcaldía número 217/2010, de fecha 15 de noviembre de 2010 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por servicio de alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquagest P.T.F.A., S.A. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquagest P.T.F.A., S.A., sin que su falta de

recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de cobranza, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Calaceite, 15 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, Rosa M^a Domènech Vidal.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

39.396.-Torrecilla de Alcañiz.-Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos: -Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos. -Ordenanza Reguladora de la tasa por servicio de cementerio municipal. -Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos. -Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras. -Ordenanza Reguladora del precio público de piscinas. -Ordenanza Reguladora del precio público de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción.

39.394.-Los Olmos.-Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal para el año 2011: -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.

39.384.-Castel de Cabra.-Ordenanza Reguladora de información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

39.381.-Calamocho.-Ordenanzas Fiscales cuyas tarifas se revisan:

a) Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas fiscales conforme a la propuesta que se adjunta y que afecta a las siguientes Ordenanzas: -Ordenanza Fiscal núm. 5 Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. -Ordenanza Fiscal núm. 7 Reguladora del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos urbanos. -Ordenanza Fiscal núm. 8 Reguladora de la utilización o el aprovechamiento especial de dominio publico municipal, entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aprovechamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase. -Ordenanza Fiscal núm. 9 Reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico municipal. Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal. -Ordenanza Fiscal núm. 12 Reguladora de la Tasa de cementerio municipal. -Ordenanza Fiscal núm. 14 Reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades. Suministro municipal de agua potable a domicilio. -Ordenanza Fiscal núm. 24 Reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal. Aprovechamientos de pastos, caza y otros.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.